

Quillota, 05 de Noviembre de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 11.222 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2042/2019 de 25 de octubre de 2019 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 05 de noviembre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio en que se apruebe Expediente Técnico y autorice Licitación Pública, a través del sistema Chile Compra de "REALIZACIÓN DE FIESTA DE NAVIDAD, PARA HIJOS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", financiado por el Servicio Bienestar del Departamento de Salud;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Expediente Técnico del Proyecto denominado "REALIZACIÓN DE FIESTA DE NAVIDAD, PARA HIJOS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", el cual está constituido por los siguientes documentos:
 - Bases Administrativas
 - Especificaciones Técnicas
 - Anexos
 - Disponibilidad Presupuestaria
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Servicio de Bienestar año 2019 N°011/2019 de 28 de octubre de 2019, en que informa que existe la Disponibilidad Presupuestaria de \$4.600.000.- IVA incluido;
5. La Resolución N°06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Expediente Técnico del Proyecto denominado "REALIZACIÓN DE FIESTA DE NAVIDAD, PARA HIJOS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", constituido por los siguientes documentos:

- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Anexos
- Disponibilidad Presupuestaria

SEGUNDO: **AUTORÍZASE** llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compra de "REALIZACIÓN DE FIESTA DE NAVIDAD, PARA HIJOS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", financiado por el Servicio Bienestar del Departamento de Salud.

TERCERO:

APRUEBASE las siguientes Bases:



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

LICITACION DE "REALIZACION DE FIESTA DE NAVIDAD, PARA HIJOS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"

ARTICULO N° 1 — GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso de **Licitación Pública**, a través del **Sistema Chile Compra**, que efectúa la Municipalidad de Quillota – Departamento de Salud en su calidad de Mandante, para la **"Realización de Fiesta de Navidad, para Hijos y Funcionarios del Servicio de Bienestar"**, Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota".

Conforme al valor disponible, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo **menor 1000 UTM**, lo cual implica que el plazo mínimo de publicación es de 10 días corridos, según lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras Públicas. Dicho plazo podrá ser ampliado, hasta en 5 días corridos, en el caso de que **NO** se reciban ofertas, antes de la fecha de cierre.

Cabe señalar que además se podrá disminuir el plazo de publicación a 5 días corridos según lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras Públicas.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, Personas Naturales o Jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que cumplan con los siguientes requisitos:

- No tener entre sus socios, a una o más personas que presten servicios al Estado como trabajadores dependientes, cuya participación sea igual o superior al 10 % del capital social, además, que ninguno de sus socios tiene vínculo patrimonial o familiar en la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive (Ley N° 18.575).
- No haber sido sancionado por práctica antisindical o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en el código penal dentro de los últimos 2 años anteriores a la presentación de la oferta (Leyes N° 20.238 y 20.720).
- No encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con la Administración del Estado, de acuerdo a los Artículos N° 8 y 10 de la Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobadas por el artículo primero de la Ley N° 20.393.
- No encontrarse afecto a las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el artículo 4° de la Ley 19.886, tratándose a delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Todo lo anterior se acreditará mediante Declaración Jurada que deben presentar los interesados en participar en el presente proceso de licitación, conforme al Anexo N° 2, sin perjuicio de las facultades del Departamento de Salud de verificar esta información en cualquier momento en los registros pertinentes.

Sí el proponente es una Persona Jurídica, conforme a lo requerido en Anexo N° 1, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva; con facultades suficientes para comparecer ante los Tribunales Chilenos, y además, con poder suficiente de transigir, en todo lo relacionado con los efectos que deriven de las Bases y oferta, conforme a lo dispuesto en ambos incisos del Artículo N° 7 del Código de Procedimiento Civil Chileno.

Si el proponente es una Persona Natural, conforme a lo indicado en Anexo N° 1 deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT, domicilio y profesión.

ARTICULO N° 2 — DESCRIPCION DEL SERVICIO

Se requiere la "Realización de Fiesta de Navidad, para Hijos y Funcionarios del Servicio de Bienestar", Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota".

ARTICULO N° 3 — MANDANTE

Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, en adelante Servicio de Bienestar, Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota.
RUT: 69.260.400-8.
Domiciliado en Clorindo Veliz N° 520, Villa México, Quillota.
Fono: 33-2296200.

ARTICULO N° 4 — MODIFICACIONES A LAS BASES

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, las cuáles, estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

ARTICULO N° 5 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

La presente propuesta se regirá por lo dispuesto en:

- Bases Administrativas.
- Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- Anexos 1, 2, 3, 4, 5.
Y además, por lo dispuesto en:
 - La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
 - Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886
 - La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
 - La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.
 - La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante Autoridades y Funcionarios.
 - La Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la información Pública.

ARTICULO N° 6 — UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

Para efectos de la presente Licitación Pública se entenderá actuando como Unidad Técnica para todos los fines procedentes el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud.

ARTICULO N° 7 — PLAZOS

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	PLAZO
Publicación de Bases de Licitación	A contar de la fecha de recepción de respectivo Decreto Alcaldicio que aprueba las presentes Bases de licitación totalmente tramitada.
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptaran consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según lo establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas
Termino de Preguntas	02 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Publicación de Respuestas	Mismo día desde la fecha de término de preguntas
Cierre de Recepción de Ofertas	5 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación.
Apertura de ofertas	Desde la misma fecha de cierre de recepción de ofertas.
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 24 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Adjudicación o deserción	Dentro de los 20 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío, por cuanto dicho documento afinará la contratación según se establece en artículo N° 23 de las presentes bases de licitación.

*** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.

Como la adquisición mencionada corresponde a una licitación superior a 100 y menor a 1000 UTM, que implica publicar por 10 días corridos, el Departamento de Salud se acoge, de ser necesario, al artículo N°25 del reglamento Ley 19.886 "Plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas", que expresa " El plazo señalado precedentemente podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

ARTICULO N° 8 — PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

En el caso de las preguntas presentadas antes de la fecha de cierre de propuestas, deberán formularse a través del portal www.mercadopublico.cl.

Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el mencionado portal, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Conforme a lo indicado en el Artículo N° 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el caso de las consultas relacionadas a la adjudicación o deserción del presente proceso de Licitación, estas consultas deberán ser enviadas al correo electrónico jose.olmedo@saludquillota.cl con copia a erika.barrientos@saludquillota.cl en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de adjudicación o deserción.

El Departamento de Salud, dará respuesta a las mismas en un plazo no superior a 10 días corridos a partir de la publicación en el portal de la adjudicación o deserción.

En cuanto a las aclaraciones realizadas por foro inverso, si los oferentes no contestan dentro del plazo establecido de 48 horas, se rechazará su oferta por completo.

ARTICULO N° 9 — GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Debido a la naturaleza de la adquisición no se requiere presentación de Garantía de Seriedad de la Oferta.

ARTICULO N° 10 — PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El oferente deberá publicar su oferta económica, **COMO VALOR UNITARIO NETO**, sin impuestos, en www.mercadopublico.cl hasta la fecha indicada en las bases. En ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma.

El precio que ofertar será en moneda nacional y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará reajustes ni intereses

Los antecedentes y documentos requeridos en artículo N° 11 de las presentes bases, deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicada en el mismo. No se recibirán antecedentes enviados por otro medio (soporte papel, correo electrónico, etc.).

Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en éstas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las propuestas. Si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual periodo. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

ARTICULO N° 11 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

11.1. Antecedentes administrativos:

- **Anexo N°1:** Antecedentes del oferente, quien deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este formulario.
- **Anexo N°2:** Declaración Jurada Simple de cumplimiento de requisitos y aceptación de las Bases de licitación.

11.2. Antecedentes económicos:

- **Anexo N°3:** Detalle de la oferta económica presentada por cada oferente. El precio ofertado total deberá corresponder al valor total del servicio.

11.3. Antecedentes técnicos:

- **Anexo N°4:** Nombrar un Jefe Técnico, quien será el responsable administrativo y técnico de la coordinación del Servicio y además gestionar cualquier problema que incurra en ello.
- **Anexo N°5 Oferta Técnica.** Presentación del Servicio solicitada, con certificado de toxicidad y catálogo de los productos.
- Se deberá adjuntar listado de Órdenes de compra emitidas en el Portal Chile compra en los últimos 5 años.

ARTICULO N° 12 — DE LA APERTURA.

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en el portal en tiempo y forma, conjuntamente con verificar la presentación en soporte papel de la de garantía de seriedad de la oferta si correspondiera.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes.

Los oferentes deben presentar todos los anexos solicitados, de lo contrario su oferta será rechazada.

ARTICULO N° 13 — DOCUMENTOS LEGALES PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá cumplir con la inscripción en el registro de Chile proveedores dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisble la propuesta.

En caso que no lo hagan, esta omisión se entenderá como desistimiento de la oferta, pudiendo el Departamento de Salud readjudicar al oferente que hubiese resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente hasta incluso declarar desierta la licitación.

ARTICULO N° 14 — SUBCONTRATACION

Para los efectos del presente proceso de licitación, el prestador del servicio no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del contrato, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

ARTICULO N° 15 — METODO DE EVALUACION DE OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

Precio	50%
Oferta Técnica	30%
Experiencia del Oferente	20%
Total	100%

Formula Evaluación = Precio * 0,50+ Oferta Técnica *0,30 + Experiencia del Oferente *0,20.

ARTICULO N° 16 — CRITERIOS DE EVALUACION

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

- **PRECIO (50%):** Para las ofertas que se ajusten a los requerimientos de las bases de licitación se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor Oferta más Económica}}{\text{Valor Oferta (I)}} = X 10 =$$

Siendo Oferta (I): El valor neto total informado por cada oferente en cada línea.

OFERTA TECNICA (30%): Se evaluará de acuerdo a la oferta presentada tomando en cuenta que debe incluir todo lo solicitado o mejorado.

Oferta Técnica	PUNTAJE
Cumple con el 100% de todo lo solicitado.	10
Cumple medianamente con todo lo solicitado	8
No cumple con lo solicitado	0

- **EXPERIENCIA (20%):** Este criterio será evaluado de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO EXPERIENCIA ACREDITADA	PUNTAJE
3 años o más de experiencia en el sector Público.	10
Entre 1 y 3 años de experiencia	6
Menos de 1 año	2
No informa o no tiene	0

- Dicha experiencia será validada con la información proporcionada en listado de Órdenes de compra emitidas en el Portal Chile compra en los últimos 3 años.

ARTICULO N° 17 — RESOLUCION DE EMPATES

En el caso de que dos o más ofertas una vez efectuado el proceso de evaluación, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese tenido el mayor puntaje en el Criterio "Oferta Técnica".

Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate entre los oferentes dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el Criterio "Precio".

De persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese subido primero su oferta al portal www.mercadopublico.cl

ARTICULO N° 18 — EVALUACION DE OFERTAS

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora nombrada exclusivamente para esta licitación mediante Decreto Alcaldicio. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes. La información alterada, falsificada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en los documentos anexos, eliminará automáticamente al oferente de la presente licitación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra por los perjuicios producidos a la presente propuesta.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos conforme a la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades.

ARTICULO N° 19 — DE LA COMISION EVALUADORA

Queda estrictamente prohibido el agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Chile Compra (www.mercadopublico.cl).

Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

ARTICULO N° 20 — OFERTA UNICA

Cuando en una propuesta se presentase una (01) sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las bases.

La Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada, mediante Decreto Alcaldicio, para posteriormente efectuar una nueva licitación.

ARTICULO N° 21 — DE LA ADJUDICACION

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, **que obtenga el mayor puntaje en la evaluación**, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

El Departamento de Salud adjudicará a un único oferente, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases. No obstante, se considerará un puntaje mínimo de adjudicación de 55 puntos.

La adjudicación de las propuestas será resuelta sólo por el Sr. Alcalde, salvo que los contratos de la licitación involucren montos iguales o superiores al equivalente de 500 UTM o se comprometa al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, evento en el cual se requerirá acuerdo previo del Honorable Concejo Municipal.

La licitación se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema Chile Compra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del Proponente

favorecido (persona natural y/o jurídica), el monto ofertado (impuesto incluido) y el plazo de ejecución o desarrollo en días corridos

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo a lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- Retraso de la firma del Decreto de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga esta será realizada en el ícono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

ARTICULO N° 22 — READJUDICACION

El Departamento de Salud, procederá a la Re adjudicación en los siguientes casos:

- En caso de que el oferente inicialmente adjudicado desista formalmente de la contratación, ya sea que rechace o no acepte la Orden de Compra enviada a través del Sistema de Información o a su vez, manifieste a través de una comunicación escrita y formal las razones de dicho desistimiento.
- En caso que el oferente no cumpla lo dispuesto en el artículo 13° de las presentes bases de licitación, respecto de las condiciones para contratar.
- En caso de que la comisión evaluadora hubiese cometido algún error en la evaluación de las propuestas, y este error a su vez, modifique la decisión inicial a través de la resolución respectiva.
- En las situaciones descritas antes, se procederá a readjudicar al oferente que le sigue en puntaje al adjudicatario inicial. El plazo será de 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, Nuevo inciso final artículo 41 del Reglamento de Compras Públicas.

Se hace presente que la readjudicación se realizará al proponente que obtenga la calificación de la segunda oferta más conveniente y así sucesivamente.

ARTICULO N° 23 — ORDEN DE COMPRA

El Departamento de Salud formalizará la adquisición, por medio de la Orden de Compra, conforme a lo establecido en el artículo 63°, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

ARTICULO N° 24 — ESTIMACION DE PRESUPUESTO

Según Disponibilidad Presupuestaria N° 011, emitida por el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de Quillota es de \$4.600.000.- (cuatro millones seiscientos mil pesos) Impuestos Incluidos, el cual no contempla reajustes ni intereses.

ARTICULO N° 25 — AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO CONTRATADO

Se realizará disminución u aumento sólo en el caso que lo amerite, siempre que no sobrepase la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO N° 26 — MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al oferente, facultará al Servicio de Bienestar del Departamento de Salud, a aplicar una multa equivalente conforme al tipo de falta detectada. Con todo, la multa aquí establecida, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida al término del contrato, según sea el tipo:

- **Un 5 % por cada incumplimiento en la actividad.**

Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del inspector técnico designado para esta licitación.

ARTICULO N° 27 — CAUSAS DEL TERMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO CONTRATADO

El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si conforme a la autorización presupuestaria, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- b) De mutuo acuerdo, en caso que no se pueda llevar a cabo la entrega de los productos.
- c) De no cumplir con el stock solicitado y la empresa decida reemplazar el regalo seleccionado.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

ARTICULO N° 28 — GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proveedor adjudicado deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, con documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: Vale Vista o Boleta de Garantía Bancaria, pagadero a la vista al sólo requerimiento del Departamento de Salud y extendida a nombre de Departamento de Salud Municipalidad de Quillota, RUT: 69.260.400-8.

Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por un monto equivalente al 5% del total del Contrato, con la siguiente glose: "para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de "Realización de Fiesta de Navidad, para Hijos y Funcionarios del Servicio de Bienestar", Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota", dicha garantía deberá ser entregada físicamente o por correo certificado en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud, hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre de recepción de ofertas. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glose deberá adjuntar un certificado que lo exprese.

El documento físico deberá entregarse en oficina del Departamento de Salud Municipal, ubicado en Calle Clorindo Veliz N° 520 Población México, Quillota. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 horas hasta 17:30 horas y día viernes hasta 16:30 horas.

En caso de aumento o disminución de contrato, se deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si procede alguna de las causales estipuladas en el Art. N° 28, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato.

Esta Garantía será restituida, contra solicitud del Oferente adjudicado, una vez efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones de la materia de encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato. Luego de esto se fija un plazo de 60 días hábiles para realizar la entrega del respectivo documento.

ARTICULO N° 29 — PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- 6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTICULO N° 30 — FORMA DE PAGO

La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfeccionará a partir del Documento de Recepción Conforme del servicio elaborado por el Servicio de Bienestar, su comunicación a la contraparte, la emisión de la factura por parte de ella y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo.

La factura correspondiente a las prestaciones realizadas deberá ser entregada por el proveedor adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección del Departamento de Salud, y sólo se pagará junto con la siguiente documentación:

Orden de compra aceptada respectiva.

Recepción conforme emitida del inspector designado.

La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo del Servicio de Bienestar. La Factura o Boleta será visada la unidad de Finanzas para proceder con el proceso administrativo de la Recepción conforme, **DE LO CONTRARIO LA FACTURA RESPECTIVA SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR.**

En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

El documento de pago será emitido en un plazo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser depositado o retirado desde a sub-dirección de Finanzas del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio adjudicatario.

En caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, aplicará lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 19.886

ARTICULO N° 31 — DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO

El prestador del Servicio constituye domicilio en la ciudad de Quillota, para todos los efectos de cualquier acto jurídico que pueda tener con el Departamento de Salud.

LICITACION DE "REALIZACION DE FIESTA DE NAVIDAD, PARA HIJOS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

II. BASES TECNICAS

ARTICULO N° 32 — Lo solicitado

COMPLETOS	01 por persona
HAMBURGUESA QUESO	01 por persona
BEBIDAS DE 350 cc	02 por persona
HELADO EN VASITO DE 170 ml	01 por persona
PAQUETE DE CABRITAS	01 por persona
ALGODON DE AZUCAR	01 por persona
BOLSA DE NAVIDAD QUE CONTENGA 01 PAQUETE DE GALLETAS MINI – 50 GRAMOS DE DULCES – 01 JUGO DE 100 cc – 01 KOJAC – 01 BOLSA DE MARSHMALLOW – 01 BOLSA PEQUEÑA DE PAPAS FRITAS.	01 por niños hasta 14 años
SHOW INFANTIL	Optativo
PISCINA PARA NIÑOS	01
PISCINA PARA ADULTOS.	01
SALVAVIDAS	01
REPOSERAS	20
TOLDOS	05
CANCHA DE FUTBOLITO DE PASTO	01
TACA TACA	02
PIN PON	02
CAMA ELASTICA	01
JUEGOS INFLABLES	02
SECTOR DE KARAOKE	01
ACTIVIDADES RECREATIVAS (TIRAR LA CUERDA – CARRERA DE ENSACADO – GIMCANA)	Optativo
ESTACIONAMIENTO PARA 80 VEHÍCULOS	01
VIEJO PASCUERO	01

ADORNOS NAVIDEÑOS EN ESCENARIO	
ANIMACION	01
DJ	01
GARZONES	10
SISTEMA DE AMPLIFICACION	01
VALES DE ALIMENTACION	1 por persona
JUEGOS DE SALON (NAIPES – DOMINÓ – LUDO – AJEDREZ - CACHOS)	Oplativo
ESCENARIO DE 3 METROS POR 6 METROS	01

Observación: Se deja establecido que las cantidades descritas son referenciales, no comprometiéndose el Departamento de Salud a requerir una determinada cantidad.

ARTICULO N° 34 — CANTIDADES

Adultos	215
Niños	175

TOTAL 390

Observación: Se deja establecido que las cantidades descritas son referenciales, no comprometiéndose el Departamento de Salud a requerir una determinada cantidad

Deberán tener las siguientes especificaciones técnicas:

- ✓ Bebidas de primera marca, no alternativas.
- ✓ Lugar debe ser dentro de la Ciudad de Quillota y cercana a movilización y si no cumple con esta especificación su oferta no será evaluada.
- ✓ Juegos deben contar con monitores a cargo.
- ✓ Productos Refrigerados.
- ✓ Baño y Camarines deben ser exclusivos de damas y varones
- ✓ Salvavidas debe encontrarse desde el inicio hasta el término de la Fiesta.
- ✓ Hornos para mantener los alimentos con una adecuada temperatura.
- ✓ Personal suficiente para la entrega de los alimentos.
- ✓ Sistema de vale para la entrega de los alimentos.
- ✓ Para los niños se debe considerar una bolsa de Navidad que contenga 01 paquete de galletas mini – 50 gramos de dulces – 01 jugo de 100 cc – 01 kojac – 01 bolsa de marshmallow – 01 bolsa pequeña de papas fritas.

La entrega de los productos debe efectuarse en los siguientes horarios el día viernes 20 de Diciembre de 2019:

Entre las 14:30 horas a 19:00 horas.

13

CUARTO: **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación, integrada por los siguientes funcionarios:

- María José Vergara Reyes, Presidente del Comité de Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de Quillota o quien le subrogue.
- Ana María Aguilar Caballero Quezada, Directora del Comité Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de Quillota o quien le subrogue.
- Betsabe Alvarez Leiva, Directora del Comité Servicio de Bienestar, Departamento de Salud de Quillota o quien le subrogue.

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión evaluadora son sujetos pasivos, conforme a la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, mientras dure la evaluación de la propuesta.

SEXTO: **DESÍGNASE** como Inspector Técnico de recepción de productos a Paula Orellana Díaz, Directora del Comité de Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de Quillota o quien le subrogue.

SÉPTIMO: **ADOpte** el Director Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MEJIA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SALUD 2. Finanzas SALUD 3. Control Interno 4. Jurídico 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal

LMG/DMB/jlm.-